

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
Manizales, quince de noviembre de dos mil veintitrés.

INTERLOCUTORIO	Número 1706
DEMANDANTE	LEIDY VIVIANA RIOS ZULUAGA,
DEMANDADAS	TRABAJOS ELECTRICOS JHONNY S.A.S. TERESA VÁSQUEZ DE VÁSQUEZ
PROCESO	DECLARATIVO DE RESTITUCIÓN
RADICADO	170014003007-2023-00722-00

A continuación, se inadmitirá la demanda de la referencia, para que sea corregida de los defectos que adolece:

Aportará documento en el que consten los linderos del bien materia de restitución y que se describieron en la demanda.

Prestará caución en la suma de \$2.500.000., para que responda por los perjuicios que se causen con la práctica de las medidas solicitadas.

Por lo anterior se inadmitirá la presente demanda de conformidad con el artículo 90 del Código General del Proceso y se le concederá a la parte actora un término de cinco días para que subsane el libelo de los defectos anotados, so pena de rechazo.

Por lo expuesto, el Juzgado,

RESUELVE:

Primero: INADMITIR la presente demanda ejecutiva, por lo dicho en la parte motiva de este proveído.

Segundo: CONCEDER a la parte actora un término de cinco días para que corrija el libelo del defecto anotado, so pena de rechazo.

Tercero: RECONOCER personería amplia y capaz a la abogada Luz Angela Rivera Correa, para que obre en representación de la demandante y conforme al poder conferido.

NOTIFÍQUESE

ÁNGELA MARÍA TAMAYO JARAMILLO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO La providencia anterior se notifica en el estado No. <u>166</u> DEL 16 DE NOVIEMBRE DE 2023 MARIA YORMENZA LOPEZ GALLO Secretaria

Firmado Por:
Angela Maria Tamayo Jaramillo
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Manizales - Caldas

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **3f2d916530b65c2ce9379d3b6d75c2b21ea28f6fd2831bbd187337bc36fb97b6**

Documento generado en 15/11/2023 11:45:45 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>